

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN  
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2020-00893-00  
**EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C.,

07 DIC. 2020

Efectuado el estudio pertinente a la demanda presentada con miras a librar la orden de pago solicitada, encuentra el Juzgado que no concurren cabalmente las exigencias del artículo 422 del C.G. del P.

En el caso en concreto, "(pagaré)" allegado como fundamento de la demanda carece de los requisitos de claridad, ser expreso y actualmente exigible, que se deben pregonar del documento que se pretende erigir como título ejecutivo, recuérdese que la parte demandante pretende el cobro de la suma de \$7'000.000,00 Mcte., junto con los intereses moratorios, con vencimiento el citado título valor el 10 de mayo de 2023.

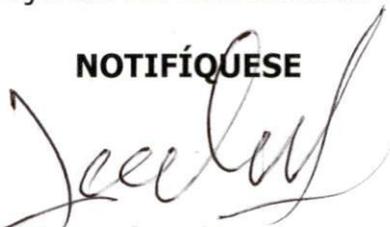
Se aduce en la demanda que se hace uso de la cláusula aceleratoria, pero, al revisar el título valor allegado, se establece que en la cláusula quinta, no se establece "aceleración del crédito por mora", y por el contrario aparece "ACLARATORIA", sin que por parte alguna se adjunte la citada cláusula "ACLARATORIA", y en consecuencia carente de claridad y exigibilidad el pagaré que adjuntó como base del recaudo.

Así las cosas, es evidente para este Despacho que el título valor allegado no cumple las exigencias legales para servir de base a un proceso ejecutivo, pues, la fecha clara y expresa aún no ha llegado, ya que se pactó para el 10 de mayo de 2023, en consecuencia, el juzgado resuelve,

**NEGAR MANDAMIENTO DE PAGO** solicitado.

Por secretaría, hágase entrega de los anexos a quien los presentó sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE**

  
**MIGUEL ANGEL OVALLE PABON**  
**JUEZ**

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO  
TRANSITORIAMENTE EN**

**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTA D.C  
SECRETARÍA**

Bogotá D.C. 09 DIC 2020 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 078 de la fecha fue notificado el auto anterior.

  
**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN**

Secretaria